

Municipio de Aldama, Chihuahua

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-08002-19-2212-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2212

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,022.6
Muestra Auditada	9,022.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 9,022.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio de Aldama, Chihuahua, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 2,750.0 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 6,272.6 miles de pesos, por un total reportado de 9,022.6 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS
 LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

No.	Fuente de financiamiento	No. Contrato	Concepto	Importe
1.-	FAISMUN	C1	Centro Cultural Tomas Gameros.	800.0
2.-	FAISMUN	C11	Programa de mejoramiento de vivienda.	950.0
3.-	FAISMUN	C12	Programa de mejoramiento de escuelas.	1,000.0
			Total FAISMUN	2,750.0
4.-	FORTAMUN	Sin número de contrato – con fecha de 28/03/2024	Pago por servicio de limpieza y recolección de basura mes de enero a septiembre de 2024. GP Aseo urbano de Chihuahua SA DE CV.	3,471.8
5.-	FORTAMUN	Sin número de contrato – con fecha de 04/04/2024	Retroexcavadora usada marca JHON DEERE Modelo 2007.	895.0
6.-	FORTAMUN	Sin número de contrato – con fecha de 31/12/2024	Camión de bomberos tipo cisterna internacional 2010.	774.9
7.-	FORTAMUN	Sin número de contrato – con fecha de 31/12/2024	Adquisición de despensas.	1,130.9
			Total FORTAMUN	6,272.6
			Total del Universo Seleccionado	9,022.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

Además, la entidad fiscalizada tampoco proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos, 29 y 29-A.

El municipio de Aldama, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó la documentación que justifica y comprueba los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 6,272,585.00 pesos; sin embargo, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 2,750,000.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-08002-19-2212-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,750,000.00 pesos (dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que se desconoce el destino de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

El municipio de Aldama, Chihuahua, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados para su fiscalización en adquisiciones y servicios por 6,272.6 miles de pesos, por lo que no se acreditó el proceso adjudicatorio, ni la comprobación del gasto conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y si se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 5, inciso e, fracción III, inciso c, 36 y 42.

El municipio de Aldama, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acreditó contar con los expedientes de los contratos sin número de fecha 04 de abril de 2024, relacionado con la adquisición de una retroexcavadora usada; sin número, de fecha de 31 de diciembre de 2024, relacionado con la adquisición de un camión de bomberos; sin número, de fecha 28 de marzo de 2024 relacionado con el pago por servicio de limpieza y recolección de basura y sin número, de fecha 31 de diciembre de 2024 relacionado con la adquisición de despensas; sin embargo, los expedientes no contaron con las actas de nacimiento de las personas físicas adjudicadas, la opinión de cumplimiento, la constancia de registro en el padrón de proveedores y las cotizaciones, por lo que los expedientes no se encontraron debidamente integrados, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-08002-19-2212-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Aldama, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron los expedientes de los contratos sin número de fecha 04 de abril de 2024, relacionado con la adquisición de una retroexcavadora usada; sin número, de fecha de 31 de diciembre de 2024, relacionado con la adquisición de un camión de bomberos; sin número, de fecha 28 de marzo de 2024 relacionado con el pago por servicio de limpieza y recolección de basura y sin número, de fecha 31 de diciembre de 2024 relacionado con la adquisición de despensas, debidamente integrados, debido a que no contaron con las actas de nacimiento de las personas físicas adjudicadas, la opinión de cumplimiento, la constancia de registro en el padrón de proveedores, ni con las cotizaciones, pagados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 5, inciso e, fracción III, inciso c, 36 y 42.

Resultado núm. 3

Con el análisis de los 4 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, se determinó que el municipio proporcionó la documentación de los contratos sin número de fecha de 04 de abril de 2024 denominado "Retroexcavadora usada marca John Deere modelo 2007", por 895.0 miles de pesos, contrato sin número de fecha de 31 de diciembre de 2024 denominado "Camión de bomberos tipo cisterna internacional 2010" por 774.9 miles de pesos, contrato sin número de fecha 28 de marzo de 2024 denominado "Servicio de limpieza y recolección de basura mes de enero a septiembre de 2024", por 3,471.8 miles de pesos y contrato sin número de fecha 31 de diciembre de 2024 denominado "Adquisición de despensas", por 1,130.9 miles de pesos, para un monto total de 6,272.6 miles de pesos, pagados con el FORTAMUN 2024, consistente en las pólizas de egresos, las facturas y las transferencias bancarias ; además, del contrato sin número de fecha de 04 de abril de 2024, presentó el acta de entrega recepción validada, la evidencia fotográfica y el resguardo por un importe de 895.0 miles de pesos; sin embargo, del contrato sin número de fecha de 31 de diciembre de 2024, presentó el acta de entrega-recepción validada y la evidencia fotográfica, pero no se presentó el resguardo del bien; del expediente con contrato sin número de fecha 28 de marzo de 2024, no se proporcionó el acta de entrega-recepción de la prestación del servicio, ni la evidencia fotográfica, y del expediente con contrato sin número de fecha 31 de diciembre de 2024 no se presentó el acta de entrega-recepción de los bienes adquiridos, la evidencia fotográfica y el listado de beneficiarios de las despensas con identificaciones, por lo que se observó un total de 5,377.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 92.

2024-D-08002-19-2212-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,377,585.00 pesos (cinco millones trescientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato sin número de fecha de 31 de diciembre de 2024 relacionado con el "camión de bomberos tipo cisterna internacional 2010" el resguardo del bien; del expediente con contrato sin número de fecha 28 de marzo de 2024 relacionado con el "servicio de limpieza y recolección de basura del mes de enero a septiembre de 2024" el acta entrega-recepción de la prestación del servicio, ni la evidencia fotográfica y del expediente con contrato sin número de fecha 31 de diciembre de 2024 relacionado con la "Adquisición de despensas" el acta entrega-recepción de los bienes adquiridos, la evidencia fotográfica y el listado de beneficiarios con identificaciones, los 3 pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 92.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,127,585.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, 3 generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 9,022.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Aldama, Chihuahua, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por no proporcionar los registros contables y presupuestales, ni la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo que se desconoce el destino de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024; además, en el caso de 3 expedientes de adquisiciones y servicios, no proporcionaron el resguardo del bien, el acta de entrega recepción de la prestación del servicio, la evidencia fotográfica, ni el listado de beneficiarios con identificaciones, pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 8,127.6 miles de pesos, que representó el 90.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Aldama, Chihuahua, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los

resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

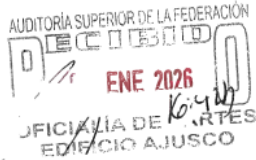
El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 001/2026 de fecha 5 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2 y 3 se consideran como no atendidos.



"2026 Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

1150



Presidencia Municipal
Tesorería Municipal
Núm. Oficio: 001/2026
Asunto: El que se indica

0310

Cd. Juan Aldama, Chih., a 05 de enero de 2026

R. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE.-

08 ENE. 2026

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención a su oficio NÚM. DGAGF "D" /9303/2025 con fecha del 05 de diciembre de 2025, le hago entrega de la documentación comprobatoria relacionada a la auditoría número **2212** con título "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**" con respecto al municipio de Aldama, Chihuahua tal y como se desglosa a continuación:

En relación al número de resultado **1**, con procedimiento **1.1, REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**, se entregan de forma integral los registros contables y presupuestales, así como la información justificativa y comprobatoria de las erogaciones con respecto a:

FAISMUN

a) CENTRO CULTURAL GAMEROS

Nota: con respecto a las siguientes obras:

- **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**
- **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ESCUELAS**

Se le comenta que el municipio de Aldama, Chihuahua no llevó a cabo o ejecutó ninguna acción relacionada con respecto a las obras en mención en el ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual se le fundamenta mediante un oficio, con información oficial por parte de la Dirección de Obras Públicas.

Ile Segunda No. 2, Col. Centro Aldama,
Aldama, Chih. CP. 32910
L. (614)451-0121

Ayuntamiento de
ALDAMA
2024-2027

www.municipioaldama.gob.mx



“2026 Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

FORTAMUN

- a) PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA MES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2024, GP ASEO URBANO DE CHIHUAHUA SA DE CV
- b) RETROEXCAVADORA USADA MARCA JHON DEERE MODELO 2007
- c) CAMIÓN DE BOMBEROS TIPO CISTERNA INTERNACIONAL 2010
- d) ADQUISICIÓN DE DESPENSAS

Se entrega la información contable y presupuestal, así como la información justificativa y comprobatoria de las adquisiciones y/o erogaciones del FORTAMUN, de cada uno de los incisos anteriormente descritos.

Se anexa la documentación correspondiente de cada obra y/o acción con su respectivo fondo y demás documentación de soporte, además, de anexarle la guía de ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V., donde se entregó de forma física (impresa), la documentación correspondiente en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior de la Federación.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes.

TENT

LIC. EBER EDE TRERAS ARMENDÁRIZ
TESORERO MUNICIPAL

ENLACE CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

c.c.p. Archivo

Ile Segunda No. 2, Col. Centro Aldama,
ih. CP. 32910
L. (614)451-0121

Ayuntamiento de
ALDAMA
2024 - 2027

www.municipioaldama.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Aldama, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 5, inciso e, fracción III, inciso c, 36, 42 y 92.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.